No. DEL CONTRATO:	No. CMA-001-2026.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE – NIT.:800.100.521-7
CONTRATISTA :	**SAGITARIUS COMPANY S.A.S - NIT.900803767-1**
Rep Legal C.C. No. :	**FRANCISCO CIFUENTES ESCANDÓN CC: 94.473.836 Exp en BUGA VALLE**
OBJETO :	AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DE LAS LOCALIDADES DE PAVAS, PAVITAS, CORDOBITAS, ARBOLEDAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA.
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO
VALOR :	CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($114.089.000).
PLAZO :	Desde la fecha de inicio del contrato hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026.

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Cumbre Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.576.753 de La Cumbre - Valle, obrando en calidad de representante legal del Municipio de La Cumbre Valle, condición que acredita con el acta de posesión de fecha 30 Diciembre del 2023 para el periodo comprendido en la vigencia 2024-2027, postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SAGITARIUS COMPANY S.A.S - NIT.900803767-1** REP LEGAL: **FRANCISCO CIFUENTES ESCANDÓN CC: 94.473.836 Exp en BUGA VALLE** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** , teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES I. En los términos establecidos el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas. II. Que la modalidad de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO procede para la celebración de contratos de CONSULTORIA. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: Con observancia del trámite de contratación establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DE LAS LOCALIDADES DE PAVAS, PAVITAS, CORDOBITAS, ARBOLEDAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA.
2) Plazo:	Desde la fecha de inicio del contrato hasta el 30 de Diciembre de 2026.
3) Obligaciones Generales:	En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.

D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

G) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

H) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

I) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

J) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

K) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.

L) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

M) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.

N) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

O) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se

	compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. P) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad de la Alcaldía Municipal de la Cumbre.
4) Obligaciones especificas:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: a. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. b. Rendir y elaborar los informes ejecutivos de avance de manera mensual, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. h. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. i. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario y mínimo requerido para la ejecución del contrato j. Suministrar elementos originales y de primera calidad. k. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

	l. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría. m. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n. El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. o. Elaborar y presentar juntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de consultoría, actas de recibo de avance de consultoría, acta final de consultoría y liquidación. p. Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de consultoría. q. Liderar el comité de control social como se establece en el anexo técnico del convenio N° 2376 de 2024 r. Velar por que los Comités de Control Social se lleven acabo de conformidad a los lineamientos establecidos en los numerales 10.3 y 11.2 del anexo técnico. s. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la consultoría. t. todas las actividades del presente contrato de consultoría se deberán realizar de acuerdo a la ficha técnica anexa al presente.
5)Disponibilidad presupuestal respalda la contratación	Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista se encuentran soportadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 436 del 14 de mayo de 2026 por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 116,089,000,00).**
6) Valor y Forma de pago:	El Valor del contrato será de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($114.089.000)**. El Municipio de La Cumbre, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: 1. Un desembolso por el veinte (20%) del valor total del Contrato de Consultoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de Inicio. 2. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del Contrato, el cual se realizará una vez se entregue a satisfacción de la supervisión técnica y administrativa,

	todos los productos que signifiquen el avance de al menos el 50% del total de cumplimiento del objeto del contrato. 3. Un pago final correspondiente al 50% del valor del Contrato, el se hará efectivo una vez realizada la socialización y presentación de los productos objeto de este contrato ante la autoridad ambiental CVC y recibidos a satisfacción por la supervisión técnica y administrativa teniendo en cuenta el parágrafo 1. Parágrafo 1: En caso de que se derive algún requerimiento o ajuste por parte del comité evaluador del PSMV constituido por funcionarios de la autoridad ambiental CVC, el contratista deberá realizar dicha subsanación, siempre y cuando, dichos requerimientos estén relacionados con los productos requeridos dentro del objeto de este contrato. Parágrafo 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la consultoría dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual se podrá evaluar su continuidad y/o finalización de la misma en correspondencia a las conclusiones obtenidas en cada una de las etapas antes referidas. En el evento que, de la evaluación técnica se concluya la no continuidad del contrato, el contratista se obliga a efectuar la restitución de los dineros desembolsados debidamente indexados a la fecha real de restitución Parágrafo 2: la amortización total del valor desembolsado en calidad de anticipo, se deberán realizar antes de efectuar el pago final del contrato.
7)Obligaciones del contratante	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante el municipio dentro del Subproceso de Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el trabajo, antes de iniciar la ejecución del contrato.
8)Ausencia de Vínculo laboral:	**EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase subordinación laboral por parte de **EL CONTRATANTE**, de manera directa o a través del Supervisor del contrato; así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y por ende no dará lugar al pago de prestaciones sociales.
9) Garantía:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características. Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Asegurado/ beneficiario **MUNICIPIO DE LA CUMBRE. NIT 800.100.521-7**

Amparo	Vigencia	Valor

			Asegurado
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato y seis meses mas	100% Del valor del anticipo.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis meses mas	10% Del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.	10 % Del valor del contrato.
	Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Duración del contrato y tres (3) años más.	10% Del valor del contrato.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

10) Cláusulas excepcionales:

Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y Poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la Extinción del mismo. **— Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE-VALLE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **— Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE-VALLE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **TERMINACION UNILATERAL**. Sin que haya lugar al pago de ningún tipo de

	indemnizaciones, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado unilateralmente durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un mes.
11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	**El** plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	El Municipio de La Cumbre-Valle podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
14) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE-VALLE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se Podrán cobrar, requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
16) Cesión:	EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de La Cumbre-Valle. — Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
18) Vigencia	El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.
19) Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato	La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde Municipal.
20) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de La Cumbre-Valle, Calle 1 No. 2-32 - Barrio La Estación. La Cumbre -Valle o al correo electrónico contratos@lacumbre-valle.gov.co, ii) y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en la Hoja de Vida SIGEP
Elaboró: RAUL ANTONIO BERMUDEZ - CONTRATISTAS	
Revisó: CAROLINA FERRER DAVILA -Abogado Contratista de la Secretaría De Salud Y Saneamiento Básico	
Aprobó: VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES-ALCALDE MUNICIPAL	

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.